

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.293

Con esta fecha y debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de esta Capital, dejando encargado del mando de la provincia, al Secretario del Gobierno civil don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 14 de Julio de 1940.

—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llavaneras*.

Núm. 2.294

Con esta fecha y por ausencia del señor Gobernador civil propietario, me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 14 de Julio de 1940.

—El Gobernador civil interino, *Aurelio Villalón Coello*.

Sub-Delegación de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 2.269

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dictado la siguiente Orden:

«Debiendo esta Comisaría señalar en lo sucesivo los cupos de harinas especiales para usos distintos de la panificación, deberá V. E. remitirme precisamente antes del día 20 de cada mes, cálculo de lo más exacto posible de las que considere precisas en esa provincia por los conceptos que al respaldo se relacionan, con expresión asimismo de la cantidad de productos de cada clase que con ellas se obtendrán.

Como el estudio y reparto de dichos cupos ha de llevar forzosamente mucho tiempo, advierto a V. E. que los datos que lleguen después de la fecha indicada no se tendrán en cuenta, quedando excluida del cupo de la provincia que los envíe con retraso.

RELACION QUE SE CITA

- Fabricantes pastas para sopa.
- Fabricantes galletas.
- Fabricantes chocolates.
- Fabricantes féculas.
- Fabricantes pasteleros.
- Fabricantes tortas, churros, etc.

Si alguna provincia cuenta con alguna industria especial debe incluirla también.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de aquellos a quienes directamente afecta la presente disposición, los cuales deberán presentar en las oficinas de esta Delegación (Gran Capitán, 27 y 29), hasta el 15 del corriente mes, declaración jurada en la que, hagan constar la harina que precisan para las atenciones mensuales de su Industria. Asimismo deberán presentar

otra declaración jurada, en la que consignen el aceite preciso para el desenvolvimiento de dicha Industria; advirtiéndoles que, los que dejen de dar cumplimiento a lo que en la presente se dispone no se le facilitará los repetidos artículos.

Asimismo se advierte que, en meses sucesivos las antedichas declaraciones serán presentadas, por separado, del uno al cinco.

Córdoba 10 de Julio de 1940.—
El Sub Delegado, *José Montero*.

Núm. 2.295

Vista la instancia suscrita por los abastecedores de leche de esta capital, y estimando fundadas las razones que invocan para elevar el precio de venta al público, he tenido a bien disponer, que a partir del día 15 del corriente y hasta a fin del año ganadero en 30 de Junio de 1941, salvo que las circunstancias aconsejen modificación, quede fijados en los siguientes términos:

MES	PRECIO
Julio	1'20 litro
Agosto	1'20 »
Septiembre	1'20 »
Octubre	1'20 »
Noviembre	1'20 »
Diciembre	1'20 »
Enero	1'20 »
Febrero	1'20 »
Marzo	1'10 »
Abril	1'10 »
Mayo	1'10 »
Junio	1'20 »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 13 de Julio de 1940.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llavaneras*.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.894

MINAS

Número 9.534

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Minera Montañas del Sur, vecina de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 13 de Mayo de 1940, solicitando se le concedan 98 pertenencias de la mina denominada «Décima», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco, y paraje llamado Loma de las Canterías, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 6 de Junio de 1940, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el más alto de un peñón fijo al terreno, que se encuentra doce metros al Norte del camino de servidumbre de la finca de don Miguel Fernández Muñoz, vecino de Pozoblanco, que es el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada La Venganza de un Martillo, número 8.931.

Desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 200 metros, colocando la primera estaca:

De primera estaca a segunda en dirección Sur 50 metros; de segunda estaca a tercera en dirección Este 200 metros; de tercera estaca a cuarta en dirección Sur 800 metros; de cuarta estaca a quinta en dirección Oeste 500 metros; de quinta estaca a sexta en dirección Norte 600 metros; de sexta estaca a séptima en dirección Oeste 700 metros; de séptima estaca a octava en dirección Norte 700 metros; de octava estaca

a novena en dirección Este 200 metros; de novena estaca a décima en dirección Norte 200 metros; de diez estaca a once en dirección Este 200 metros; de once estaca a doce en dirección Norte 100 metros; de doce estaca a trece en dirección Este 500 metros; de trece estaca a catorce en dirección Sur 200 metros; de catorce estaca a quince en dirección Este 100 metros; de quince estaca a primera en dirección Sur 550 metros; quedando así cerrado el perímetro exterior del registro.

Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 250 metros colocando la dieciséis estaca; de dieciséis a diecisiete en dirección O. 200 metros; de diecisiete a dieciocho en dirección Sur 400 metros; de dieciocho a diecinueve en dirección O. 200 metros; de diecinueve a veinte en dirección N. 400 metros; de veinte a veintiuna en dirección O. 100 metros; de veintiuna a veintidós en dirección N. 300 metros; de veintidós a veintitrés en dirección E. 200 metros; de veintitrés a veinticuatro en dirección N. 100 metros; de veinticuatro a veinticinco en dirección E. 300 metros; de veinticinco a dieciséis en dirección S. 400 metros; quedando así cerrado el perímetro interior del registro. Entre ambos perímetros quedan comprendidas las 98 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.203

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Villa del Río en que radican las obras de hormigón mosaico de la travesía de dicho pueblo, de la carretera de Madrid a Cádiz, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden. Córdoba 3 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.051

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se re-

señan, que el día 13 del actual fueron sustraídas a don Pedro Romero Bartolomé, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «Los Nogales», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las podrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Junio de 1940.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, P. H. Leopoldo Romero.

Reseña

Burra de unos quince años, rucia clara, hierro V-3 en nalga izquierda, y F. R. en tabla cuello derecha, enlazada, orejas caídas, y tiene hormiguilla en parte posterior de los corvejones.

BAENA

Núm. 1.756

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos lechones de unas dos arrobas de peso aproximadamente, color blanco, sustraídos la noche del 22 al 23 de la finca Izcar la Baja de este término, propiedad de doña Ascención Santaella Ariza, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 47 del año actual.

Dado en Baena a 24 de Mayo de 1940.—José J. Valdelomar.—El Secretario, J. Rabadán.

POSADAS

Núm. 1.919

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del penado José Muñoz González, natural y vecino de Palma del Río, hijo de Antonio y de Josefa, de 30 años de edad, casado, jornalero de oficio, al obojo de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Córdoba por sentencia dictada el 6 de Mayo de 1936 en la ejecutoria reproducida del sumario 128 de 1935 que por hurto se siguió en este Juzgado contra el mismo, haciéndose saber a dicho penado debe comparecer ante este Juzgado en el término de 10 días, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas a 1.º de Junio de 1940.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.920

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de cuatro hombres desconocidos que sobre las veinticuatro horas del día 22 de Marzo último se presentaron en la finca

Los Llanos del término municipal de Palma del Río, tratando de hurtar varios cerdos, existentes en la zahurda de dicho Cortijo de la propiedad del vecino don Juan Angel García García, vecino de Córdoba, siendo dichos individuos sorprendidos por el guarda particular de dicho señor Antonio Morales Marado, siendo uno alto, con traje oscuro y una mascota negra, el cual en unión de los otros tres se le perdieron de vista por entre los acebuches, incautándose dicho guarda por dejarlo abandonado dichos individuos en un arroyo de dicha finca, de un caballo alazán pequeño, y una yegua blanca, poniéndolos caso de ser habidos los indicados individuos cuyas demás circunstancias se desconocen en el arresto municipal de esta villa a disposición de este Juzgado, citando a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días al objeto de ser oídos en los cargos que les resultan en el sumario número 35, que sobre hurto de seis cerdos se sigue en este Juzgado.

Dado en Posadas a 15 de Mayo de 1940.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.921

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan propiedad de las vecinas de esta villa, doña María Luisa y doña Francisca Medrano Padilla y don Luis Bonilla Páez, la noche del 25 al 26 del actual de la finca nombrada Llanos de Morán y Bocero, de este término, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 46 del año actual sobre dicho hecho.

Dado en Posadas a 30 de Mayo de 1940.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

De doña María Luisa y doña Francisca Medrano Padilla:

Una yegua de 14 años, 1'39 de alzada, alazana, raza española, con el hierro la de Compañía El Fénix Agrícola V-4 en paletilla derecha M-P enlazada en la nalga derecha, lucera, pelos blancos en los costillares y el hierro de La Mundial número 4 en paletilla izquierda.

Una mula de 3 años, 1'40 metros de alzada, negra, raza española, con la cabeza acarnerada, pelos blancos en los costillares y llana derecha y en la paletilla izquierda el de La Mundial V-4, y

Otra mula de 9 años, 1'47 metros alzada, castaña oscura, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola en paletilla derecha, M-P enlazadas en nalga derecha, J-B en la tabla cuello izquierdo, pelos blancos los costillares y el de La Mundial V-4 en paletilla izquierda.

Propiedad de Luis Bonilla Páez: Una yegua alazana clara, de 1'46 metros alzada, de 7 años, listón prolongado, calzada de patas, lunar blanco costillar izquierdo, con hierro la Compañía El Fénix Mutuo en una de las nalgas.

Núm. 1.922

Don José Vargas Serrano, Juez de

Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días, ante este Juzgado a la persona o personas que se crean dueños de un burro rucio oscuro, de un metro veintidós centímetros de alzada, de once años, lunares blancos en ambas espaldas y en la cruz, que ha sido apreciado en la cantidad de 300 pesetas, que ha sido encontrado abandonado el día veinte y nueve del actual en la finca Aljabaras del término de Hornachuelos, con objeto de recibirles declaración, como perjudicados y hacerles entrega del mismo una vez acrediten ser el mismo de su propiedad, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 46 del año actual sobre hurto de caballerías.

Dado en Posadas a 30 de Mayo de 1940.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.923

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente edicto intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan al rescate de un mulo capón, de 16 años, 1'39 metros de alzada, castaño, raza española, marca C. en cadera izquierda, hierro la Unión Ganadera en cadera derecha, de la propiedad de José Chamizo Huertas, vecino de Guadalcázar, que en la noche del 30 de Abril al uno del actual se le supone hurtado de terrenos del cortijo La Dehesilla, finca situada en el término del referido pueblo de Guadalcázar, poniendo lo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, así como a su actual poseedor.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 36 de 1940, se sigue en este Juzgado sobre hurto.

Dado en Posadas a 15 de Mayo de 1940.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.924

Don José Vargas Serrano, Juez de Instrucción accidental de Posadas y su partido.

Por la presente requisito-ria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Sevilla, intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a la Carcel de este partido del penado José Aparcero Flores, natural de Posadas, y vecino de Palma del Río, hijo de José y de Dolores, de 47 años, casado, jornalero de oficio, para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la ejecutoria del sumario 219 de 1935 por sentencia de la Audiencia Provincial de Córdoba, fecha 1.º de Julio de 1936, citándose al mismo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Posada a 1.º de Junio de 1940.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA